



BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Normativa para Bolsas de Valores

Introducción

En vista de la reciente aprobación efectuada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros del Reglamento para Bolsas de Valores, se considera oportuno dar a conocer un resumen de las principales disposiciones contenidas en este nuevo instrumento legal, aprobado el pasado 21 de septiembre de 2005 mediante resolución administrativa RA-SPVS-IV N° 762/2005.

Definición

Una Bolsa de Valores es una institución, constituida como sociedad anónima de objeto exclusivo, que brinda infraestructura, mecanismos y sistemas para que las Agencias de Bolsa a nombre propio o en representación de sus comitentes realicen transacciones con Valores y otros instrumentos bursátiles.

Entre las principales características que debe cumplir una Bolsa de Valores en nuestro país se pueden mencionar:

- El capital social está representado por acciones ordinarias y nominativas, pudiendo ser accionistas de una bolsa, las Agencias de Bolsa, personas jurídicas mercantiles nacionales o extranjeras y organismos financieros multinacionales.
- Un accionista individualmente no podrá poseer más del 10% del total de las acciones; y en conjunto los accionistas vinculados no podrán poseer, ni representar más del 20% del total de las acciones.

- El Capital Social y el Patrimonio Neto no podrán, en ningún momento, ser inferiores a \$us 450,000.

¿Cuáles son las principales obligaciones de las Bolsas de Valores?

Una Bolsa de Valores tiene la principal obligación y responsabilidad de ejecutar, cumplir y hacer cumplir la Ley del Mercado de Valores, sus disposiciones reglamentarias, su propio reglamento y toda su normativa interna. Para cumplir esta obligación, las Bolsas podrán efectuar lo siguiente:

- Solicitar a los directores, gerentes o representantes legales de las Agencias de Bolsa y de los emisores, la entrega de la información conforme a lo establecido en sus Reglamentos Internos.
- Realizar inspecciones a las oficinas de las Agencias de Bolsa, con facultad de solicitar la documentación relacionada con sus operaciones en general.
- Efectuar seguimiento a las operaciones realizadas por las Agencias de Bolsa.
- Hacer seguimiento permanente a la situación financiera de las Agencias de Bolsa.
- Revisar con la Intendencia el contenido de los prospectos de las emisiones a ser aprobadas por la Superintendencia, con el objeto de brindar mayor información al inversionista.
- Proponer a la Superintendencia la crea-

ción de nuevos mecanismos e instrumentos para su negociación en Bolsa.

- Proponer alternativas y estrategias que permitan el desarrollo del mercado de valores.

¿Cómo se compone el Directorio y cuáles son sus principales atribuciones?

Una Bolsa de Valores debe contar con un directorio no inferior a 5 miembros, de los cuales, por lo menos 1/3 deberán ser independientes.

Para ser un director independiente, el miembro no deberá ser accionista, ejecutivo, funcionario ni miembro del directorio de una Agencia de Bolsa; ni ser accionista, ejecutivo o funcionario de la Bolsa de Valores respectiva. Adicionalmente no deberá mantener vínculos de dependencia comercial con las Agencias de Bolsa accionistas de la bolsa, ni con la bolsa.

Las principales atribuciones del directorio de una bolsa de valores son las siguientes:

- ◀ **Reguladoras:** Dictar y modificar los reglamentos y normas internas de la bolsa y emitir los instructivos a los cuales se sujetarán las Agencias de Bolsa y otros participantes del mercado, que normativamente tengan obligaciones con las bolsas.
- ◀ **Fiscalizadoras:** Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa vigente.
- ◀ **Disciplinarias:** Aplicar a las Agencias de Bolsa y demás personas, las medidas disciplinarias establecidas en su reglamento interno de registros y operaciones.

◀ **Administrativas:** Atender la organización de la Bolsa, implementar las políticas y disposiciones necesarias para la recopilación y difusión de la información relativa a los emisores, Valores inscritos en ella, de las Agencias de Bolsa y en general de todos los participantes que normativamente están obligados a presentar información a la bolsa de valores.

¿Qué Comités de Directorio debe tener una Bolsa de Valores?

La bolsa debe contar con:

- a) Un Comité de Directorio que se encargue de las actividades fiscalizadoras, disciplinarias y de supervisión, donde deberán participar sus Directores independientes
- b) Un Comité de Directorio que se encargue de las autorizaciones para la negociación y cotización de Valores, emisiones, participación de Agencias de Bolsa y otras que le correspondan, donde deberán participar sus directores independientes.

¿Qué debe contener el Reglamento Interno de Registros y Operaciones de una Bolsa de Valores?

El Reglamento Interno de Registros y Operaciones de una Bolsa de Valores es uno de los documentos que forma parte de la Normativa Interna de la misma y que contiene la reglamentación referida al registro de personas y Valores y a la organización y funcionamiento de los mecanismos, en los cuales se llevan a cabo las operaciones. Este documento debe contener mínimamente lo siguiente:

1. Los derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas que actúen en la bolsa.
2. Las responsabilidades de las Agencias de Bolsa, en relación a la verificación de los requisitos necesarios para la celebración de las operaciones.
3. Tratamiento para la otorgación, vigencia, transferencia, finalización y otros aspectos referidos a los derechos de puestos de bolsa.
4. Procedimientos para la realización de las actividades de la bolsa de valores y el registro de los operadores de bolsa.
5. Determinación de los órganos competentes para la solución de las controversias.
6. Modalidades en las que se podrán realizar las posturas, pujas y cierre de operaciones.
7. Tipos y modalidades de operaciones.
8. Funciones y atribuciones del Director de Operaciones.
9. Mecanismos de cobertura para el cumplimiento de las operaciones.
10. Mecanismos de liquidación de operaciones.
11. Normativa para formadores de mercado¹.
12. Normativa para la evaluación de los operadores de bolsa y los asesores de inversión.
13. Normativa para la apropiada y oportuna difusión de información a las Agencias de Bolsa y al mercado en general, de las decisiones relevantes que adopte la bolsa respecto a los servicios que brinda.
14. Procedimientos para el remate de Valo-

res, dispuesto por autoridad judicial o administrativa competente.

15. Procedimiento para el retiro voluntario de la cotización de los Valores inscritos y negociados.

¿Qué funciones tiene un Oficial de Cumplimiento?

Las Bolsas de Valores deberán contar con un Oficial de Cumplimiento (que podrá ser un funcionario contratado exclusivamente para cumplir dicha función o cualquier funcionario con nivel ejecutivo), que dependerá directamente del directorio y tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Revisar y controlar que la normativa aplicable sea cumplida por la Bolsa de Valores y sus funcionarios.
- b) Presentar al Directorio el Programa de Cumplimiento² para su respectiva aprobación.
- c) Comunicar al Directorio las modificaciones que existan a la normativa aplicable que regula la actividad de la Bolsa.
- d) Elevar a consideración del Directorio un informe de las actividades realizadas, como mínimo una vez al mes.

Información y consultas:

Calle Montevideo No. 142

Teléfono: 244 3232

Fax: 244 2308

Dirección de Desarrollo e Información:

ialeman@bolsa-valores-bolivia.com

¹ Un formador de mercado es una Agencia de Bolsa que desempeña la función de agente de liquidez y promotor de negocios, que se propone garantizar un nivel de liquidez mínima y entregar una referencia de precio para los Valores y activos.

² El programa de cumplimiento es el plan que contendrá los lineamientos mediante los cuales la Bolsa de Valores preverá y en su caso detectará infracciones a las leyes, disposiciones reglamentarias aplicables al mercado de valores y al reglamento de la bolsa, por parte de la bolsa, sus funcionarios así como por las agencias de bolsa que operan en ella y por los emisores.